

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-A

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, conforme al Acuerdo Nro. 015/2019 de 07 de mayo de 2019, expedido por el Consejo Nacional de Aviación Civil;

QUE, con oficios LAENSA-016-2023 de 15 de marzo y LAENSA-35-2023 de 02 de mayo de 2023, ingresados a la institución con número de documento DGAC-DSGE-2023-2889-E de 22 de marzo y DGAC-SEGE-2023-4195-E de 04 de mayo de 2023, respectivamente, la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA., solicita al señor Director General de Aviación Civil la modificación a su permiso de operación tendiente a incrementar el siguiente equipo de vuelo: Cessna 182 Series; Cessna 206 Series; Cessna 650 Series; Beechcraft C-90; Beechcraft 200 series; y, Beechcraft 300 series;

QUE, a través del Extracto de 22 de mayo de 2023, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de modificación de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0375-M de 23 de mayo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicita a la Directora de Comunicación Social, la publicación del extracto LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0376-M de 23 de mayo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de modificación de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0170-M de 25 de mayo de 2023, la Directora de Comunicación Social comunica que el Extracto de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA, se encuentra publicado en la página web institucional;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0151-M de 31 de mayo de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil remite su informe recomendando que se puede continuar con el trámite de modificación a fin de incluir nuevos equipos dentro de aquellos que se encuentran autorizados a utilizar en su vigente permiso de operación doméstico no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0061-M de 12 de junio de 2023, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil remite el informe legal en el que recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA;

QUE, según del memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1763-M de 21 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil mediante remite el informe de seguros en el que señala:

“El 05 de agosto de 2022 se inscribe en el Registro Aeronáutico la compra venta de la aeronave de matrícula HC-CLM vendida por LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA a favor de COMPAÑÍA AMIGA COMPAÑY S.A (anexo digital de la matrícula)

La Subdirección Zonal del Litoral mantiene en custodia la póliza Nro. 00000510331 Anexo Nro. 0000000001 emitida por la compañía de Seguros Condor con fecha de vigencia desde el 22 de febrero de 2023 al 22 de febrero de 2024, por la suma asegurada de 2.000,00 para responder por las condiciones del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad

de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en el territorio continental ecuatoriano otorgado a la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA mediante el acuerdo CNAC 015/2019, la citada póliza cumple con los requisitos determinados en el artículo 51 de la Ley de Aviación Civil codificada, artículo 128 del Código Aeronáutico codificado en concordancia con los artículos 58 y 59 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos Privados y artículo 16 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos.

Por lo expuesto, la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 15/2019 vigente hasta el **22 de febrero de 2024**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, es preciso señalar que para el incrementar el equipo de vuelo propuesto por la compañía deberá presentar los seguros reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos CODIGO DE COMERCIO Capítulo XI DE LOS SEGUROS AÉREOS, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de modificación siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1239-M de 11 de julio de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil remite su informe técnico concluyendo y recomendando:

3) CONCLUSIÓN:

La compañía **LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA**, cumpliría con los requisitos de orden técnico aplicables establecidos en los artículos aplicables Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para la modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular en la modalidad de taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada por inclusión de las siguientes aeronaves:

Marca	Modelo
TEXTRON AVIATION INC(CESSNA)	182 series
TEXTRON AVIATION INC(CESSNA)	206 series
TEXTRON AVIATION INC(CESSNA)	650 series Citation
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCARFT)	C-90 series
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT)	200 series
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT)	300 series
DAHER AIR CRAFT DESIGN, LLC	Kodiak series

4) RECOMENDACIÓN:

La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua no tendría inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía **LÍNEAS AÉREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA**, para la modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio del servicio de transporte aéreo público, doméstico no regular en la modalidad de taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada por inclusión de las aeronaves especificadas en el numeral 3)Conclusiones de este documento, sin perjuicio de cumplir con los demás requerimientos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, en el cual también se señalan requisitos que son de competencia de otras unidades administrativas.”;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0517-M de 14 de julio de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, emite el informe unificado, en el que manifiesta:

“4.1. Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal y aero comercial, por lo que, recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA., dado que la inclusión de las aeronaves es de ámbito técnico y primará dicho criterio.

4.2. El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que “[...] a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y

las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos [...] Peticiones para **modificar** o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil [...]", por lo que, me permito informar:

4.3. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA., en virtud de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

4.4. Con sustento en los informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo comercial, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la petición de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA., quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

TEXTRON AVIATION INC(CESSNA), 182 series;
TEXTRON AVIATION INC(CESSNA), 206 series;
TEXTRON AVIATION INC(CESSNA), 650 series Citation;
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT), C-90 series;
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT), 200 series;
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT), 300 series; y,
DAHER AIR CRAFT DESIGN, LLC, Kodiak series.

4.5. Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procederá a la emisión del Acuerdo modificatorio respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, la solicitud de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del permiso de operación de la compañía LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, otorgado mediante Acuerdo Nro. 015/2019 de 07 de mayo de 2019, por el Consejo Nacional de Aviación Civil, por la siguiente:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

TEXTRON AVIATION INC(CESSNA), 182 series;
TEXTRON AVIATION INC(CESSNA), 206 series;
TEXTRON AVIATION INC(CESSNA), 650 series Citation;
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT), C-90 series;
TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT), 200 series;

TEXTRON AVIATION INC(BEECHCRAFT), 300 series; y,
DAHER AIR CRAFT DESIGN, LLC, Kodiak series.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las aeronaves objeto de la modificación ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el pago de derechos que genera el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 015/2019 de 07 de mayo de 2019, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo modificatorio encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 19 día(s) del mes de Julio de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL